



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Mediante resolución 2026000068, de fecha 7 de enero de 2026, de la concejala delegada de Personal se dispuso aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta al presente acuerdo, que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante sistema de oposición libre, una plaza vacante de técnico/a responsable en prevención de riesgos laborales, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala B) servicios especiales, grupo A, subgrupo A2, del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para el acceso a una plaza de funcionario de carrera, técnico responsable en prevención, mediante el sistema de oposición, vacante en la plantilla de este ayuntamiento, oferta de empleo público de 2025 (Boletín Oficial de la Provincia n.º 145, de 4 de agosto de 2025).

ÍNDICE. –

- Base primera. – Regulación aplicable.
- Base segunda. – Objeto de la convocatoria. Sistema de selección.
- Base tercera. – Condiciones de las personas aspirantes.
- Base cuarta. – Instancias y derechos de examen. Publicaciones.
  - Requisitos de las instancias.
  - Acreditación de los requisitos alegados con la instancia.
  - Otras cuestiones de relevancia referidas a las instancias.
  - Plazo de presentación de instancias.
  - Publicaciones de anuncios de la convocatoria.
- Base quinta. – Sistema selectivo: oposición. Tribunal. Pruebas selectivas y valoración.
- Base sexta. – Publicación y constancia de las puntuaciones.
- Base séptima. – Presentación de documentos.
- Base octava. – Nombramiento y toma de posesión.
- Base novena. – Constitución bolsas de trabajo.
- Base décima. – Protección de datos de carácter personal.
- Base decimoprimer. – Referencias de género.
- Base decimosegunda. – Vinculación de bases y recursos.
  - 12.1. Vinculación.
  - 12.2. Impugnación y recursos.
- Anexos.
  - Anexo I. – Modelo instancia inicial.
  - Anexo II. – Programa de conocimientos de la convocatoria.



BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, TÉCNICO RESPONSABLE EN PREVENCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA N.º 145, DE 4-8-2025)

*Base primera. – Regulación aplicable.*

Además de lo previsto en estas bases específicas, serán de aplicación lo establecido en las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Burgos para la selección de personal funcionario de carrera, aprobadas por resolución de la concejala delegada de Personal de 25 de junio de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 147, de fecha 1 de agosto de 2024, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León n.º 161, de fecha 20 de agosto de 2024.

*Base segunda. – Objeto de la convocatoria. Sistema de selección.*

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad de 1 plaza de técnico responsable en prevención, escala Administración Especial, subescala B) Servicios Especiales, grupo clasificación A, subgrupo A2, complemento de destino 22 y demás complementos que correspondan según la legislación vigente, vacante en la plantilla de funcionarios, incluidas en la oferta de empleo público del año 2025, mediante el sistema de oposición libre.

Las retribuciones del puesto de trabajo serán las legales señaladas en el presupuesto municipal vigente, y de acuerdo a la RPT del Ayuntamiento de Burgos.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la base quinta.

Se podrán ampliar el número de plazas convocadas siempre y cuando existieren plazas vacantes presupuestadas económicamente cuya cobertura resulte imprescindible, mediante acuerdo a adoptar por el mismo órgano que apruebe la convocatoria. Tal acuerdo deberá estar precedido de informe que acredite la necesidad de incrementar las plazas. Dicha ampliación deberá producirse necesariamente con anterioridad al inicio del primero de los ejercicios de esta oposición, hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el artículo 70.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

*Base tercera. – Condiciones de las personas aspirantes.*

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de su nombramiento como funcionario de carrera además de los requisitos que se indican en las bases generales, los siguientes requisitos:

– Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico o de los títulos de grados correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o titulación equivalente. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que



acredite su homologación. La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

– Estar en posesión de titulación que habilita para el desempeño de las funciones de nivel superior en las modalidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía, y Psicología Aplicada, en los términos previstos en el anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, inscritos en el registro profesional de la correspondiente comunidad autónoma; o en su defecto, máster universitario oficial en Prevención de Riesgos Laborales.

– Carnet de conducir tipo B.

*Base cuarta. – Instancias. Derechos de Examen. Publicaciones:*

– Requisitos de las instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo normalizado que se indique en cada convocatoria.

El modelo normalizado de instancia contendrá la declaración responsable en la que la persona aspirante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos de admisión exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, en el supuesto de ser necesaria. Además, con la instancia los aspirantes deberán manifestar el consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Burgos realice las publicaciones de los datos personales de los aspirantes en las pruebas que se celebren y anuncios relacionados con el proceso, y ello con independencia del deber de secreto del personal que tenga acceso a los datos personales de los mismos y cualquier trámite del proceso selectivo.

La presentación de instancias se realizará:

– Electrónicamente, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>).

– Presencialmente, en soporte papel, en el registro general del Ayuntamiento de Burgos o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Deberá presentarse la solicitud de participación y el justificante de abono de las tasas.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber ingresado los derechos de examen, siendo una tasa por importe de 25,21 euros de conformidad con la ordenanza fiscal n.º 201.



El pago de los derechos de examen preferentemente deberá realizarse mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante, el DNI y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: [http://www.aytoburgos.es/ Oficina Virtual Tributaria / Trámites Sin Certificado / Autoliquidaciones / Tasas / Concepto a liquidar \(DO. Tasa por Expedición Documentos\) / Subconcepto \(Derechos de Examen Pruebas Selectivas\) / Tarifas \(la correspondiente a este proceso selectivo\).](http://www.aytoburgos.es/OficinaVirtualTributaria/TramitesSinCertificado/Autoliquidaciones/Tasas/Conceptoaliquidar(DO.TasaporExpedicionDocumentos)/Subconcepto(DerechosdeExamenPruebasSelectivas)/Tarifas(lacorrespondienteaesteprocesoselectivo))

En el supuesto de aspirantes con diversidad funcional deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medio necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

– Acreditación de los requisitos alegados con la instancia.

En cuanto a la acreditación de los requisitos se realizará antes del nombramiento, mediante la documentación exigida en estas bases específicas o en las bases generales de selección del Ayuntamiento de Burgos, y sólo será aportada a petición y en el momento que lo requiera la administración.

– Otras cuestiones de relevancia referidas a las instancias.

No procede reintegro o devolución alguna del importe de los derechos de examen, por la no participación, renuncia o no presentación a la convocatoria.

El pago de los derechos de examen nunca supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Serán causas de exclusión de la lista de aspirantes las siguientes:

1. – Presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

2. – Impago de los derechos de examen dentro del plazo establecido o imposibilidad de recabar justificante de pago de tasas.

El impago de los derechos de examen y la presentación de solicitud fuera de plazo establecido no serán subsanables y darán lugar a la exclusión del aspirante.

– Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de las bases y convocatoria en el BOE. En el supuesto de que el último día del plazo de instancias sea inhábil (sábados, domingos o festivos) se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La publicación íntegra de las bases se realizará en el tablón de anuncios de empleo público y en la página web municipal [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es), publicándose un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

– Publicaciones de anuncios de la convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página web ([www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)), indicando la causa



de exclusión y concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de subsanaciones y resueltas las mismas, se publicará lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico, así como la fecha, hora y lugar de inicio de la primera prueba selectiva. Los posteriores anuncios del proceso selectivo serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica, y en la página web ([www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)). La publicación en el tablón de anuncios electrónico servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

*Base quinta. – Sistema selectivo de oposición. Tribunal. Pruebas y valoración.*

Sistema selectivo:

El procedimiento de selección será el de oposición. Consistente en la celebración de pruebas de capacidad para determinar la aptitud de los aspirantes y fijar el orden de la relación de los mismos en la selección. Estas pruebas serán obligatorias y eliminatorias.

El sistema selectivo constará de los siguientes ejercicios, calificables de 0 a 10 puntos cada uno de ellos:

Ejercicio primero. – Prueba de conocimientos teórico. Cuestionario tipo test. (Obligatorio y eliminatorio).

Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas, propuestas por el tribunal antes de su realización y que versarán sobre las materias recogidas en el anexo II de estas bases, a realizar en un tiempo máximo de 110 minutos, pudiendo acordar el tribunal un tiempo inferior si así se considera.

Se añadirán 10 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 100 anteriores y se ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con cuatro (4) respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta de entre las alternativas planteadas.

En la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta.

El tribunal hará públicas las plantillas correctoras en el plazo de dos días hábiles, contado desde la finalización de este ejercicio. En el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la plantilla, podrán presentarse alegaciones a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (dirección <https://sede.aytoburgos.es>), que se entenderán contestadas mediante la publicación de la plantilla correctora definitiva. No se admitirán alegaciones fuera de plazo ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.



El tribunal deberá adoptar medidas suficientes para garantizar el anonimato en las pruebas cuando sea necesario.

Este ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio. – Prueba de conocimientos prácticos (materias específicas): obligatorio y eliminatorio.

Para quienes hayan superado el anterior ejercicio, se desarrollará, por escrito uno o varios supuestos prácticos que el tribunal determine inmediatamente antes del inicio de la prueba, y que versarán sobre las materias específicas relacionadas en el anexo II del temario y con las funciones del puesto de destino.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de 180 minutos pudiendo fijarse un tiempo inferior si el tribunal lo considera adecuado. En su caso, el ayuntamiento podrá facilitar a las personas aspirantes los medios y recursos necesarios para la realización de la prueba. Esta información deberá hacerse pública junto a la fecha de la prueba.

Para la valoración de los conocimientos teórico prácticos el tribunal establecerá preferentemente como criterios de corrección la corrección e idoneidad de la solución propuesta, la corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta, la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico. Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido del ejercicio establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este tercer ejercicio. Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55%), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15%), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15%) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15%).

El ejercicio deberá redactarse de forma legible para el Tribunal de Selección. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para su lectura en sesión pública ante el tribunal de selección, quién podrá formular preguntas o aclaraciones a la persona aspirante sobre el ejercicio desarrollado durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar el mismo y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de 3 puntos. Cada uno de los temas se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación final del ejercicio la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los dos temas. En el supuesto de no superar los 5 puntos, el/la aspirante será declarado no apto.



Tercer ejercicio. – Prueba de desarrollo escrito (materias específicas). Obligatorio y eliminatorio.

Para quienes hayan superado el ejercicio anterior, se desarrollará por escrito tres temas extraídos al azar por insaculación en el momento de celebración de la prueba.

La extracción se realizará del siguiente modo:

– Un tema del bloque 1.º de materias específicas del programa, de entre los temas comprendidos del 1 al 38 ambos inclusive;

– Un tema del bloque 2.º de materias específicas del programa, de entre los temas comprendidos del 39 al 53, ambos inclusive.

– Un tema del bloque 3.º de materias específicas del programa, de entre los temas comprendidos del 54 al 62, ambos inclusive.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de 180 minutos pudiendo fijarse un tiempo inferior si el tribunal lo considera adecuado.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- El conocimiento de los temas expuestos.
- El orden y estructura en la exposición.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este segundo ejercicio.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: conocimiento de los temas expuestos (55%), orden y estructura en la exposición (15%), capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15%) y, finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante (15%).

Si durante la exposición de los temas el tribunal aprecia deficiencia notoria en los criterios a valorar, invitará a la persona candidata a que desista de continuar y procederá a calificar el ejercicio como «retirada/o» y «eliminada/o».

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar el mismo y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de 3 puntos. Cada uno de los temas se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación final del ejercicio la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los dos temas.

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta la fase de oposición.



Normas de celebración y relativas al tribunal:

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

El tribunal deberá adoptar medidas suficientes para garantizar el anonimato en las pruebas cuando sea necesario, para lo cual el Ayuntamiento deberá proporcionar el material necesario para ello.

El tribunal se regirá, en cuanto a su funcionamiento por las previsiones de los órganos colegiados recogidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector Público, artículo 15 y siguientes, así como por las causas generales de abstención y recusación contenidas en la misma.

La publicación de la designación de los miembros del tribunal, titulares y suplentes se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios electrónico y en la web municipal ([www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)).

El tribunal puede constituirse y reunirse presencialmente o de forma telemática con los medios del ayuntamiento y las medidas de seguridad que se requieran, pudiendo realizarse la grabación de las sesiones para el acta de las mismas.

En el supuesto de ser necesario se podrán nombrar asesores especialistas para el apoyo y asesoramiento al tribunal en la ejecución de las pruebas.

Las puntuaciones deberán ser otorgadas individualmente por cada miembro y calcular la media aritmética de las calificaciones para la calificación final, siempre que se trate de pruebas de desarrollo.

*Base sexta. – Publicación y constancia de las puntuaciones.*

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición y los anuncios del proceso selectivo serán expuestas en el tablón de empleo público del Ayuntamiento de Burgos situado en su sede electrónica (dirección <https://sede.aytoburgos.es>), pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del ayuntamiento ([www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)).

En las actas de las reuniones del tribunal calificador y en los anuncios a que se refiere el párrafo anterior, será obligatorio recoger las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado los ejercicios de que se trate, y se entenderá que quienes no figuren en las listas de los aspirantes aprobados en los ejercicios no han superado las pruebas.

Finalizado el último ejercicio de la oposición, el tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web municipal, las siguientes listas:

- A) Lista de aprobados en el último ejercicio.
- B) Lista de calificaciones finales obtenidas en la oposición.

*Base séptima. – Presentación de documentos.*

Las personas propuestas por el tribunal deberán presentar, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación de



aspirantes aprobados, en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Burgos, a fin de identificarse y el ayuntamiento cumplirá con su deber de comprobar la documentación acreditativa y necesaria para su nombramiento.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, no se personará o se comprobara que no reúne los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir, por haber cometido falsedad en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria.

*Base octava. – Nombramiento y toma de posesión.*

Finalizados los procesos selectivos y comprobado por el ayuntamiento que los aspirantes reúnen los requisitos alegados en la convocatoria y siempre que sean considerados éstos conforme y suficientes, por resolución de Alcaldía se efectuará el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos por el tribunal.

Los correspondientes nombramientos serán notificados a los interesados, que deberán tomar posesión en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a aquel en que les sea notificado. Quienes, sin causa justificada, no tomen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento referido.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y en el artículo 62.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

*Base novena. – Constitución bolsa de trabajo.*

Finalizado el proceso selectivo, el órgano competente de la corporación, de acuerdo con la propuesta del tribunal, hará pública en el tablón de anuncios electrónico y en la web municipal ([www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)), la relación definitiva de aspirantes, que habiendo participado en las pruebas selectivas, hayan superado algún ejercicio de la oposición, constituyéndose la bolsa de trabajo con una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuaciones (si se produjera algún empate que no estuviera previsto en las normas generales de las bolsas de trabajo se dirimirá por sorteo). Dicha bolsa estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de bolsa específica, cuyo objeto será la cobertura de vacantes que se produzcan en el supuesto de necesidades del servicio inaplazables.

El orden de la bolsa de trabajo se establecerá conforme a lo previsto en las bases generales del Ayuntamiento de Burgos, y su funcionamiento se ajustará a la normativa municipal en vigor.

*Base décima. – Protección de datos de carácter personal.*

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal en este proceso es el



Ayuntamiento de Burgos, con domicilio en: plaza Mayor, 1, 09001 Burgos. Los aspirantes (y en su caso, de los que finalmente formen parte de la bolsa de trabajo si se constituye) podrán contactar con el delegado de Protección de Datos (DPD), a través de la dirección de correo electrónico: [dpd@aytoburgos.es](mailto:dpd@aytoburgos.es) o por otros medios convencionales de contacto, en la sede del ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con este proceso de selección de personal por parte del personal del Servicio de Personal. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales de los aspirantes (y en su caso, de los que finalmente formen parte de la bolsa de trabajo que se constituya) y de las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Burgos en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las administraciones públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

El Ayuntamiento de Burgos podrá ejercer su potestad de verificación de identidad como titular de los datos, recogida en disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, en cualquier momento del proceso, y siempre antes del nombramiento o contrato, y ello sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el ayuntamiento pueda dirigir a los aspirantes en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

Los aspirantes (y en su caso, de los que finalmente formen parte de la bolsa de trabajo que se constituya) podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.

El personal del Servicio de Personal, los miembros del tribunal de selección y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

*Base decimoprimer. – Referencias de genero.*

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

*Base decimosegunda. – Vinculación de las bases y recursos.*

12.1. Vinculación.

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases como los actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados



en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la actuación del tribunal estará sujeta, en lo no previsto en estas bases, a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 12.2. Impugnación y recursos.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

A 20 de febrero de 2026.

El adjunto jefe de sección,  
Javier Antón Barroso

\* \* \*



## ANEXO I

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO

SOLICITANTE									
Nombre/Razón social		Apellido 1		Apellido 2		DNI/NIE o CIF			
REPRESENTANTE (SI actúa como representante debe aportar documentación acreditativa de la representación)									
Nombre		Apellido 1		Apellido 2		DNI/NIE			
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN									
Tipo de vía		Nombre vía			Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta
País		Provincia		Localidad					
Tfno. Móvil		Correo electrónico							
Notificación electrónica <input type="radio"/>				Notificación postal <input type="radio"/>					
CONVOCATORIA									
Puesto/plaza a que aspira									
Fecha boletín de publicación de convocatoria									
TITULACIÓN QUE POSEE EL ASPIRANTE									
OTROS REQUISITOS U OTROS DATOS QUE DESEA HACER CONSTAR EL ASPIRANTE									
ASPIRANTE CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA									
SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>									
Solicita la siguiente adaptación									
FIRMA									
La firma supone que el solicitante declara que los datos expresados son ciertos, resultando responsable de las inexactitudes o errores que contenga, así como declara conocer la protección de datos del Ayuntamiento de Burgos en los términos que constan en esta instancia									
Lugar y fecha de la solicitud									
En _____, a ____ de _____ de 20__									
PROTECCIÓN DE DATOS									
El Ayuntamiento de Burgos, tratará sus datos personales sobre la base del interés legítimo de la entidad o el ejercicio de las funciones públicas, con la única finalidad de garantizar el mantenimiento de la relación con usted y por el período que dure dicha relación. Podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos dirigiéndose al ayuntamiento, por los medios indicados en la <a href="https://www.aytoburgos.es/politica-de-privacidad">política de privacidad</a> <a href="https://www.aytoburgos.es/politica-de-privacidad">https://www.aytoburgos.es/politica-de-privacidad</a> . Le informamos que sus datos no serán cedidos a ningún tercero, salvo que exista obligación legal o expresamente se lo indiquemos. Para más información puede consultar el registro de actividades de tratamiento en la web del ayuntamiento.									

\* \* \*



ANEXO II  
TEMARIO

PARTE GENERAL.

1. – La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. – La Corona. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las cámaras. El Gobierno y la administración.
3. – Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. Las comunidades autónomas: estructura y competencias. Distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. La administración local.
4. – La comunidad de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: elaboración, modificaciones y reforma. Estructura y contenido básico.
5. – El municipio: concepto y competencias. Organización municipal: órganos del ayuntamiento. Competencias municipales. Régimen de los municipios de gran población. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Burgos: el Pleno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. La Junta de Gobierno Local. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico Administrativo. La Asesoría Jurídica.
6. – El derecho administrativo: concepto. Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución, tratados internacionales y derecho de la Unión Europea. El valor de la costumbre, la jurisprudencia y los principios generales del derecho. La ley y sus clases. La relación entre ley autonómica y estatal. Disposiciones del Gobierno y de los órganos de gobierno de las comunidades autónomas con valor de Ley: decretos-leyes y decretos legislativos. El reglamento: concepto, clases y límites.
7. – El personal al servicio de la administración pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
8. – Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.
9. – Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales. Los órganos de las administraciones públicas: especial referencia a los órganos colegiados. La atribución de competencias a los órganos administrativos: desconcentración, delegación, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia.
10. – La potestad sancionadora de la administración: principios generales y especialidades procedimentales. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas: principios y especialidades procedimentales. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.



11. – Recursos de las haciendas locales. Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

12. – El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

13. – Régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios de protección de datos. Definiciones. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos. Garantía de los derechos digitales. Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Buen gobierno. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

14. – Los contratos del sector público. Tipos contractuales. Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas particulares. Pliego de prescripciones técnicas.

15. – Políticas de igualdad y contra la violencia de género: régimen jurídico. Políticas de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI. Discapacidad y dependencia: régimen jurídico.

PARTE ESPECÍFICA.

*1. Seguridad en el trabajo.*

1. – Conceptos básicos relativos a la seguridad y salud en el trabajo: Daños derivados del trabajo. Concepto de riesgo laboral. Protección y prevención. Prevención en el diseño. Condiciones de trabajo en relación con la salud. Factores de riesgo. Conceptos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

2. – Las disciplinas preventivas: seguridad en el trabajo. Higiene industrial. Ergonomía. Psicología aplicada. Medicina del trabajo. Los principios de la acción preventiva. Técnicas de participación. La información y la comunicación.

3. – Unión Europea: las directivas sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo. La Directiva Marco 89/391/CEE. Las directivas específicas y otras que amplían y completan lo establecido en la directiva marco. Programas estratégicos de ámbito europeo y español en materia de seguridad y salud en el trabajo.

4. – El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España: antecedentes inmediatos. La Constitución de 1978. El Estatuto de los Trabajadores. El ámbito de la función pública. La Ley General de la Seguridad Social. La ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

5. – Actuaciones de las administraciones públicas competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo en España. La Inspección de Trabajo, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas. La Seguridad Social y las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.



6. – Responsabilidades y sanciones con relación a la prevención: responsabilidades administrativas y su compatibilidad con las de otro orden. Las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Las actuaciones de los órganos técnicos en materia preventiva de las comunidades autónomas. Las disposiciones concretas en estas materias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

7. – Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (I): ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones: el derecho de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. El deber empresarial de protección. Situaciones de riesgo grave e inminente. Protección de trabajadores especialmente sensibles a riesgos. Obligaciones de los trabajadores.

8. – Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (II): consulta y participación de los trabajadores: el deber de consulta del empresario. Los derechos de participación y representación específica de los trabajadores. Los delegados de prevención, su designación, garantías, competencias y facultades. El Comité de Seguridad y Salud. Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

9. – Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores.

10. – La figura del recurso preventivo en las administraciones locales. Criterio técnico de la inspección de trabajo número 83/2010 sobre la presencia de recursos preventivos en las empresas, centros y lugares de trabajo.

11. – Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

12. – El reglamento de los servicios de prevención (I): la integración de prevención en la empresa. El plan de prevención de riesgos laborales. La evaluación de riesgos y la planificación preventiva. La organización de la actividad preventiva: modalidades; requisitos y funciones. La figura del recurso preventivo.

13. – El reglamento de los servicios de prevención (II): el reglamento de los servicios de prevención (II): características y funciones de los servicios de prevención. La organización de recursos para las actividades preventivas. Funciones y niveles de cualificación. Los servicios de prevención ajenos a las empresas. Acreditación. Auditorías de prevención.

14. – La vigilancia de la salud. Normativa de aplicación. Responsabilidades y obligaciones. Protocolos de vigilancia de la salud. Epidemiología laboral. Planificación y memoria anual. Vacunación laboral. Gestión de la vigilancia de la salud para el personal al servicio del Ayuntamiento de Burgos.

15. – La formación en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Condiciones de eficacia. La planificación de la formación en la empresa. El diagnóstico de necesidades. La definición de los objetivos. La determinación de los programas. Métodos y técnicas de formación. La enseñanza a distancia y las nuevas tecnologías aplicadas a la formación. La evaluación de la formación.



16. – La adaptación de la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de las administraciones públicas: las excepciones a la Ley de Prevención. Particularidades en la administración local.

17. – Protección de la maternidad y de los menores: riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora durante el embarazo, posparto y lactancia. Legislación vigente de protección a la maternidad. Medidas para promover la mejora de la seguridad y salud en el trabajo de la mujer embarazada. Riesgos específicos para los menores en razón de su trabajo. Legislación vigente de protección de los menores. Trabajos prohibidos.

18. – Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Costes de los accidentes de trabajo: coste humano y coste económico de los accidentes de trabajo. La notificación y tramitación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Orden Ministerial TAS/2926/2002 de 19 de noviembre por la que se regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@). Cuadro de enfermedades profesionales.

19. – Relaciones de trabajo temporal, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal: características específicas de estas relaciones. Normativa aplicable. Obligaciones empresariales con relación a la prevención de riesgos laborales. El Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.

20. – El trabajador autónomo y la prevención de riesgos laborales: normativa básica y obligaciones específicas. La pequeña y mediana empresa y la prevención de riesgos laborales: aspectos diferenciales básicos y normativa aplicable.

21. – La investigación de accidentes: concepto y objetivos. Metodología de la investigación. El estudio de las causas. El informe. Propuestas preventivas. La investigación de accidentes por el método del Árbol de Causas. Análisis estadístico de los accidentes. Principales índices. Las inspecciones de seguridad.

22. – Utilización de equipos de protección individual. Concepto y prioridad de utilización de los equipos de protección individual (EPI) en el trabajo. Tipos de EPI. Concepto de protección colectiva, criterios de elección. Aplicación del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo. Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual. Requisitos que deben exigirse en la adquisición de los EPI's según su tipo. Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Normas UNE de aplicación a los equipos de protección individual.

23. – Señalización de seguridad: objetivos, conceptos y tipos de señalización de seguridad. Objeto y utilización adecuada de la señalización de seguridad. El Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia señalización de seguridad y salud en el trabajo. Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

24. – Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.



25. – Utilización de equipos de trabajo: el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y su modificación por el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre. Análisis y evaluación de riesgos. Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

26. – Máquinas: comercialización y puesta en servicio de máquinas. Requisitos esenciales de seguridad y salud. Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Normas armonizadas y presunción de conformidad. Procedimiento de certificación de conformidad. Declaración de conformidad y marcado CE.

27. – Aparatos e instalaciones a presión.

28. – Los trabajos en altura: tipos de trabajos en altura, riesgos y medidas preventivas asociadas. Escaleras manuales. Andamios. Plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP). Maquinaria y equipos de elevación de personas. Normativa de aplicación y normas UNE de referencia. Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. Trabajos en cubiertas. Líneas de vida. Maquinaria móvil. Aparatos de elevación de cargas. Normativa aplicable. Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

29. – Riesgos debidos a la electricidad (I): efectos nocivos de la electricidad. Lesiones producidas por la electricidad en el cuerpo humano. Factores que influyen en el efecto eléctrico. Tipos de contactos eléctricos. Protección contra contactos eléctricos directos. Protección contra contactos eléctricos indirectos. La electricidad estática. Actuación en caso de accidente eléctrico.

30. – Riesgos debidos a la electricidad (II): el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Trabajos sin tensión, trabajos en tensión, maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones, trabajos en proximidad, trabajos en emplazamientos con riesgo de incendio y explosión. Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

31. – Explosiones: concepto de explosión y de atmósfera explosiva. Productos inflamables y explosivos. Límites y valores de referencia. Emplazamientos peligrosos. Clasificación y características de las áreas en las que pueden formarse atmósferas explosivas. Medidas de protección frente a atmósferas explosivas. Aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas. Trabajos en atmósferas explosivas. Legislación aplicable. Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

32. – Espacios confinados: concepto de espacio confinado. Peligros asociados a un espacio confinado. Actuación ante un espacio confinado. El permiso de trabajo. Contenido del permiso de trabajo. Procedimientos de emergencia y rescate. Entrenamiento y deberes del equipo de trabajo en el espacio confinado. Cancelación del permiso de trabajo.



33. – Normativa sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Riesgo en el almacenamiento y manipulación de productos químicos peligrosos. Medidas de protección. Normativa vigente e instrucciones técnicas complementarias.

34. – Seguridad y salud en las obras de construcción (I): principales riesgos propios de las obras de construcción. El estudio y el Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de los principales intervinientes en el proceso constructivo. Libro de incidencias. Libro de subcontratación. Referencia a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción. Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

35. – Seguridad y salud en las obras de construcción (II): riesgos y medidas preventivas en el uso de equipos de trabajo y maquinaria en obra: escaleras manuales, andamios y plataformas. Maquinaria y equipos de elevación de cargas. Protección colectiva.

36. – Prevención y protección contra riesgo de incendios y explosión: química del fuego. Cadena del incendio. Clasificación de los fuegos en función de la naturaleza del combustible. Sistemas de detección y alarma. Medios de protección contra incendios: extintores, bocas de incendio equipadas, hidrantes, columnas secas y rociadores automáticos. El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

37. – Plan de emergencia y evacuación. Plan de autoprotección. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y su modificación por el Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre.

38. – Primeros auxilios. Prioridades de actuación. Actuaciones frente a fracturas, heridas, hemorragias y quemaduras. Transporte de accidentados. El botiquín de primeros auxilios (resolución de 27 de agosto de 2008 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Orden TAS/2947/2007, de 8 de octubre). R.C.P. Uso de desfibrilador semiautomático.

#### II. Higiene industrial.

39. – Higiene industrial. Conceptos básicos. Definición, objetivos y ramas. Tipos de agentes contaminantes. Concepto de exposición, dosis y valor límite. Noción de sustancia y preparado peligroso. La encuesta higiénica.

40. – Toxicología laboral. Concepto de tóxico. Definición y clasificación de los agentes químicos. Vías de entrada en el organismo. Interacción con el organismo. Factores determinantes de la toxicidad. Relación dosis-efecto y dosis-respuesta. Efectos aditivos y sinérgicos.

41. – Agentes químicos: criterios de valoración de agentes químicos. Límites de exposición profesional para agentes químicos en España. Otros límites de referencia. Valores límites ambientales (VLA). Medición de la exposición por inhalación de agentes



químicos. Estrategia para verificar la conformidad con los VLE profesional. Valores límites biológicos (VLB). Control biológico.

42. – Medición de los contaminantes químicos. Mediciones puntuales y promedio. Mediciones personales y ambientales. Instrumentos de lectura directa. Sistemas activos de toma de muestras. Calibración de los equipos. Sistemas pasivos de toma de muestras. Estrategias de muestreo. Condicionantes de la toma de muestras. Transporte y conservación de las muestras.

43. – Control de las exposiciones a agentes químicos. Prevención en el diseño y principio de sustitución. Acciones sobre el agente. Acciones sobre el proceso. Acciones en el local de trabajo. Acciones en los métodos de trabajo. Técnicas de ventilación para el control de los agentes químicos: extracción localizada y ventilación por dilución. Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

44. – Legislación sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y mezclas químicas. Características de peligrosidad de los productos químicos. Criterios de clasificación de sustancias y mezclas químicas. Mecanismos de información: etiquetas. Fichas de datos de seguridad. Reglamento REACH y CLP.

45. – El Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Objeto y ámbito de aplicación. Evaluación de los riesgos. Medidas de prevención generales y específicas. Vigilancia específica de la salud. Medidas a adoptar frente a accidentes, incidentes y emergencias. Prohibiciones de agentes y actividades. Información y formación de los trabajadores con relación a los riesgos por agentes químicos. Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

46. – Prevención de riesgos por exposición a agentes cancerígenos y mutágenos. Conceptos y categorías. Evaluación de la exposición a agentes cancerígenos y mutágenos. El Real Decreto 665/1997 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos durante el trabajo y sus modificaciones.

47. – Prevención de riesgos por exposición a vibraciones. Física de las vibraciones y tipos. Efectos de las vibraciones en la salud de los trabajadores. Valoración y medida de las vibraciones. Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

48. – Prevención de riesgos por exposición al ruido: características físicas del ruido. Medición del ruido. Tipos de ruido laboral. Mecanismos de la audición. Valoración y control de la exposición laboral al ruido. Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

49. – Riesgos higiénicos de carácter general en la construcción. Productos peligrosos. Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA). Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.



50. – Agentes biológicos. Características de los agentes biológicos: clasificación. Principales efectos para la salud. Factores de la exposición a agentes biológicos. Evaluación de los Agentes biológicos. Concepto de contención y aplicación de medidas de contención. Real Decreto 664/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

51. – Prevención de riesgos por exposición a radiaciones no ionizantes: clasificación y características físicas. Efectos, fuentes de exposición, evaluación del riesgo y medidas preventivas frente a las radiaciones no ionizantes. Real Decreto 486/2010, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales. Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos. Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

52. – Prevención de riesgos por radiaciones ionizantes. Tipos de radiaciones ionizantes. Interacción de las radiaciones ionizantes con el organismo: irradiación y contaminación. Efectos de las radiaciones ionizantes. Métodos de detección y medición de las radiaciones ionizantes. Protección radiológica: medidas básicas de protección radiológica. Radiación natural: radón. Normativa de referencia.

53. – Condiciones termohigrométricas en los lugares de trabajo. Ecuación del balance térmico. Mecanismos de termorregulación y de intercambio de calor entre el organismo y el ambiente. Efectos del calor y el frío sobre el organismo. Evaluación del riesgo en ambientes calurosos y fríos. Índice WBGT. El riesgo de estrés por frío y su valoración. Equipos de medida. Control de las exposiciones. Principales medidas preventivas.

### *III. Ergonomía y psicología aplicada.*

54. – Ergonomía: conceptos y objetivos. Metodología ergonómica. Modelos y métodos aplicables en ergonomía. Procedimiento metodológico para la evaluación de riesgos en ergonomía y psicología. Técnicas de investigación en ergonomía y psicología: la observación, las entrevistas y los grupos de discusión.

55. – Especificaciones ergonómicas del ambiente físico: factores que lo determinan. Disconfort térmico. El concepto de confort acústico. Las molestias producidas por el ruido en el trabajo. Criterios de valoración. La interferencia del ruido en la conversación. Los factores ambientales en el Real Decreto 486/1997: las condiciones ambientales y de iluminación mínimas de los lugares de trabajo; criterios para su evaluación y acondicionamiento. Los índices PMV y PPD.

56. – Carga física de trabajo: consideraciones generales. Carga física estática y dinámica. Fatiga física. Lesiones y patologías. Carga física de trabajo: su valoración mediante la medición de la frecuencia cardiaca.

57. – Manipulación manual de cargas. Riesgos asociados y su prevención. Aplicación del Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, y de la guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo.



58. – El trabajo en oficinas. El trabajo en los puestos que incluyen pantalla de visualización de datos: metodología para la evaluación específica de los riesgos derivados. Acondicionamiento de los puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos. El Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, y la guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El denominado síndrome del edificio enfermo.

59. – Posturas de trabajo: factores que las determinan. Criterios para la evaluación de las posturas de trabajo. Riesgos derivados de las posturas de trabajo y su prevención. Métodos de evaluación de las posturas de trabajo basados en la observación. El método OWAS y el método REBA. Movimientos repetitivos y su evaluación.

60. – Factores de riesgo psicosociales: los aspectos relativos al diseño de las tareas. Riesgos derivados de la división del trabajo y su prevención. Los aspectos relativos a la organización del tiempo de trabajo. Riesgos derivados del trabajo a turnos y nocturno. Metodología para la evaluación de los factores psicosociales. El método de evaluación F-PSICO, método CoPsoQ ISTAS 21. CT 104/2021 de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Riesgos Psicosociales.

61. – Carga mental de trabajo: factores determinantes y características de la carga mental. Efectos derivados y su prevención. Métodos de evaluación basados en factores de carga inherentes a la tarea. Métodos de evaluación basados en las alteraciones fisiológicas, psicológicas y de comportamiento de los individuos.

62. – La violencia, el acoso y hostigamiento en el trabajo (mobbing). El trabajo bajo presión. Motivación y satisfacción laboral. El estrés: sus formas. Consecuencias físicas y psicológicas del estrés. Técnicas de control del estrés. La ansiedad y la depresión. El efecto del «quemado» (burnout). Otros aspectos de índole psicosocial.